

ACTA NÚMERO SIETE. San Salvador, a las **diez horas con treinta minutos** del día **tres de julio del año dos mil veinte**. Siendo estos el lugar, día y hora señalados para la celebración de **Sesión Ordinaria** de Consejo Directivo del **Fondo para la Atención a las Víctimas de Accidentes de Tránsito**, que puede abreviarse **FONAT**, en atención a la convocatoria girada de conformidad a la Ley. Se procede al desarrollo de la agenda propuesta, según se detalla a continuación: -----

1. Integración del Consejo Directivo.-----

Se encuentran presentes al inicio de la sesión la Lic. Paola Bardi de Acosta, Directora Ejecutiva de FONAT, quien ha sido delegada por el Consejo Directivo para presidir la sesión; Licenciada Claudia Marina Cordero de Cisneros, Delegada suplente del MINSAL; Comisionada Margarita Rivas Alfaro, Delegada Suplente de la División de Tránsito de la PNC; Licenciado Luis Alonzo Cruz Moreno, Delegado Propietario de BANDESAL; Licenciado Luis Balmora Amaya, Delegado Propietario de MINED; y la suscrita Secretaria de conformidad a la Ley.--

2. Del quórum y la agenda. -----

2.1 Establecimiento del quórum. -----

La Directora Ejecutiva, verifica el quórum de conformidad a la Ley, encontrándose éste establecido al efecto y declarándose abierta la sesión.-----

Presentación y aprobación de la agenda propuesta o modificación de la misma.-----

La Lic. Paola Bardi de Acosta, les expone la agenda a desarrollar y una vez realizado lo anterior, la somete a consideración de los miembros presentes, siendo ésta aprobada por unanimidad y quedando conformada por un único punto de la siguiente manera: **1.** Se somete a conocimiento y consideración el proyecto de "Lineamientos para resolver solicitudes de prestación económica a las víctimas de siniestros de tránsito".- **2.** Solicitud de aprobación de plan de funcionamiento para la re-apertura de servicios de solicitud de prestación económica en línea.- **3.** Solicitud de aprobación de resolución de suspensión de plazos para la recepción de solicitudes de prestación económica.- **4.** Varios.-----

1. Se somete a conocimiento y consideración el proyecto de "Lineamientos para resolver solicitudes de prestación económica a las víctimas de siniestros de tránsito".-----

La Directora Ejecutiva, Lic. Paola Bardi, procede a exponer al Consejo Directivo que se ha determinado que en los procedimientos administrativos de solicitudes de prestación económica que se presentan a FONAT; la Unidad Jurídica se enfrenta con actos administrativos que no pueden ser resueltos con la simple aplicación de la norma legal - LEFONAT y su reglamento,

debiendo auxiliarse del derecho común y de la Ley de Procedimientos Administrativos para su tramitación; por lo que se vuelve necesario crear políticas o lineamientos internos que unifiquen la normativa jurídica que se aplica en los procedimientos administrativo para dar trámite a dichos actos; que el artículo el Artículo 24 inciso tercero de la LEFONAT, establece que el Presidente del Consejo Directivo del Fondo deberá adoptar las medidas administrativas necesarias a fin de proteger de posibles fraudes, el patrimonio del FONAT; que para mejorar los procedimientos administrativos que desarrolla la Unidad Jurídica, relativos a la resolución de solicitudes de prestación económica, que presentan inconvenientes en los requisitos legales para su tramitación, y en aras de unificar y dar cumplimiento a lo regulado en el derecho común y la Ley de Procedimientos Administrativos, se vuelve necesario la emisión de lineamientos que regulen internamente la actuación de la Unidad Jurídica del FONAT, para que ésta cumpla con eficiencia y eficacia sus atribuciones, respetando el principio de legalidad. En razón de lo anterior y de acuerdo a las atribuciones emanadas en la LEFONAT y su reglamento, se presenta para conocimiento y consideración el contenido del proyecto "Lineamientos para resolver solicitudes de prestación económica a las víctimas de siniestros de tránsito"; documento que fue remitido previamente por correo electrónico. Dicho documento contiene dieciocho lineamientos que desarrollan la forma de proceder de la unidad jurídica como un apoyo en el desarrollo de los artículos de la LEFONAT y su reglamento. Aquellos casos en los que por la complejidad de los mismos nos sean posible resolverlos con el apoyo de la normativa o los lineamientos, estarán a cargo de la valoración de una Comisión Especial, quienes tendrán la función de revisar los expedientes que contienen solicitudes de prestaciones económicas que presentan inconsistencias o vacíos legales y no pueden ser resueltos únicamente con la aplicación de la LEFONAT y su reglamento, estará conformada por la Unidad Jurídica en su conjunto, Dirección Ejecutiva, Gerencia de Administración y Finanzas, y la Coordinación de la Comisión Técnica de Evaluación Médica. Dicha comisión podría estar apoyada por un representante del Ministerio de Salud y del Instituto de Medicina Legal, cuando sea necesario contar con el análisis técnico, como cuando se tenga que determinar las causas de fallecimiento posterior a un siniestro de tránsito. De cada reunión se deberá levantar un punteo, detallando las recomendaciones de los procedimientos a seguir en cada expediente administrativo analizado, a fin de que se emitan recomendables apegados a la norma jurídica, al Consejo Directivo, debiendo ser oportunos en los plazos. Lo anterior fue autorizado mediante sesión de consejo directivo previamente. Lo que no esté dispuesto en los

lineamientos, podrán ser resueltos aplicando la Ley de Procedimientos Administrativos - LPA, o el derecho común cuando fuese pertinente, debiéndose razonarse su aplicación; dichos lineamientos entraran en vigencia el día de su aprobación. Lo anterior se encuentra contenido en el [Anexo 01](#) de la presente acta. Concluidas las valoraciones sobre el punto en particular, los representantes del Consejo Directivo acuerdan por unanimidad: Dar por recibido el proyecto de **"Lineamientos para resolver solicitudes de prestación económica a las víctimas de siniestros de tránsito"**, y dar por aprobado el contenido de los mismos; e instruir a la Unidad Jurídica para que dé cumplimiento a lo establecido en los lineamientos en relación.-----

2. Solicitud de aprobación de plan de funcionamiento para la re-apertura de servicios de solicitud de prestación económica en línea.-----

Continúa exponiendo la Lic. Paola Bardi que en concordancia con los lineamientos generales para la adopción de medidas en la reanudación de actividades de los sectores público y privado, emitidos por el Ministerio de Salud, en la sesión ordinaria número cinco se aprobó el protocolo de medida sanitarias para la reapertura de los servicios de FONAT, a partir de la fase dos de los lineamientos en referencias, es decir a partir del siete de julio; para lo cual se iniciaron los procesos administrativos respectivos por medio de la gerencia de adquisiciones y contrataciones institucional, con el fin de adecuar las oficinas administrativas y adoptar medidas de prevención y sanitización, tanto para la recepción de personas que se presenten a FONAT como de los empleados; estos aún se encuentran en proceso de ejecución; por lo que se ha elaborado un Plan Contingencial, con la finalidad de habilitar los servicios de manera gradual y sin poner en riesgo los empleados y ciudadanos que requieran los servicios, en ese marco el plan contingencial contempla la re-apertura de servicios en línea, sugiriendo el funcionamiento en tres fases: Fase uno: habilitar los trámites de recepción de solicitudes en línea y consulta del estado del trámite de solicitud (a partir del 07 de julio); Fase dos: trámites de recepción de solicitudes, consulta del estado del trámite de solicitud y programación de cita (a partir del 27 de julio), aclarando que las citas se programarían de forma presencial a partir del 10 de agosto; y la Fase tres: trámites de recepción de solicitudes, consulta del estado del trámite de solicitud, programación de cita, recepción de personas citadas para ingreso de solicitudes (a partir del 10 agosto). El plan formulado a manera de propuesta fue remitido vía correo electrónico para valoración y se encuentra contenido en el [Anexo 02](#) de la presente acta. Es importante mencionar que el plan contingencial se presenta como una alternativa para la toma de medidas

administrativas ante los posibles cambios o lineamientos que puedan surgir por parte de la Asamblea Legislativa, o del Gobierno a través del Ministerio de Salud relacionado a las fases establecidas en los lineamientos generales para la adopción de medidas en la reanudación de actividades de los sectores público y privado. Concluidas las valoraciones propuestas los representantes del Consejo Directivo acuerdan: i) Dar por recibido el plan contingencial que contiene los procedimientos administrativos para el funcionamiento y re-apertura de los servicios de FONAT, ii) Aprobar el Plan Contingencial de funcionamiento para la re-apertura de servicios de solicitud de prestación económica en línea; y iii) Autorizar a la Directora Ejecutiva para que pueda realizar las modificaciones o adecuaciones necesarias para la prestación de servicios ante las medidas que se puedan decretar en el combate de la pandemia COVID-19.-----

3. Solicitud de aprobación de resolución de suspensión de plazos para la recepción de solicitudes de prestación económica.-----

Continua exponiendo la Directora Ejecutiva que de acuerdo a lo regulado en el Decreto Legislativo 593, publicado en el Diario Oficial número 52, tomo 426, e fecha 14 de marzo del presente año, se estableció en el “Art. 9.- Suspéndanse por el plazo de treinta días, contados a partir de la vigencia de este decreto, los términos y plazos legales concedidos a los particulares y a los entes de la Administración Pública en los procedimientos administrativos y judiciales en que participan, cualquiera que sea su materia y la instancia en la que se encuentren, respecto a las personas naturales y jurídicas que sean afectadas por las medidas en el marco del presente decreto”...; plazo que fue prorrogado mediante los decretos respectivos; y por medio de los cuales no se realizaron los procedimientos administrativos regulados en la LEFONAT relacionado con las solicitudes de prestación económica y todos los demás procedimientos administrativos internos que se derivan de este acto administrativo. Que de acuerdo a lo regulado en el Decreto Legislativo 649, publicado en el Diario Oficial número 111 tomo 427, e fecha 1 de junio del presente año; ha quedado sin efecto la suspensión de plazos administrativos decretada por la Asamblea Legislativa en virtud de la emergencia nacional generada por la pandemia del COVID-19 y la Tormenta Tropical Amanda. Por lo tanto, se encuentran habilitados los plazos administrativos regulados en la LEFONAT, así como todo lo regulado en la Ley de Procedimientos Administrativos; por lo que es necesario emitir una resolución razonada en la que se determine la suspensión de plazos administrativos para la presentación de solicitudes de prestación económica y los procedimientos

administrativos internos que se derivan de dicho acto administrativo, y fecha de habilitación de los mismos; esto de conformidad a lo establecido en el Artículo 90, numeral 4) de la Ley de Procedimientos Administrativos - Suspensión del Plazo para Concluir el Procedimiento “El transcurso del plazo máximo legal para resolver un procedimiento y notificar la resolución, se suspenderá en los siguientes casos:... 4) Cuando el órgano competente para resolver decida realizar alguna actuación complementaria que sea necesaria para ello, desde el momento en que se notifique a los interesados el acuerdo motivado del inicio de las actuaciones, hasta que se produzca su terminación”. En virtud de lo anterior solicita al Consejo Directivo se autorice la emisión de una resolución de suspensión y habilitación de plazos administrativos relativo a las solicitudes de prestación económica de víctimas de siniestros de tránsito. Respecto de lo por unanimidad se autoriza la emisión de la misma y al Presidente del FONAT para la respectiva firma.-----

4. Varios.-----

Se incorpora la solicitud para dar por aceptada donación de la póliza de seguro para los procesos con referencia, CD01-FONAT-2020 denominado “SUMINISTRO DE SEIS VEHICULOS TIPO CAMION, CABINA SENCILLA, DIESEL, 2 TONELADAS PARA APOYAR EN EL DIAGNOSTICO Y REALIZACION DE PRUEBAS PARA EL COMBATE DE LA PANDEMIA DEL COVID-19, por un monto total de CIENTO DOCE MIL SETECIENTOS CUARENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$112,740.00), en fecha siete de mayo del corriente año; y el proceso con referencia, CD02-FONAT-2020 denominado “SUMINISTRO Y EQUIPAMIENTO DE CABINAS MOVILES A VEHICULOS TIPO PICK UP Y TIPO CAMION, PARA APOYAR EN EL DIAGNOSTICO Y REALIZACION DE PRUEBAS PARA EL COMBATE DE LA PANDEMIA DEL COVID-19; por un monto total de DOSCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE 50/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$205,829.50); por el suministro, fabricación e instalación de TREINTA Y UN (31) cabinas móviles en pick up y camiones para la realización de pruebas para el combate de la pandemia de COVID-19; los cuales a la fecha no poseen seguro de daños; razón por la que se realizaron las coordinaciones pertinentes para la adquisición de dicho seguro, el cual será donado por parte de la persona jurídica GRUPO SURA, de acuerdo a lo detallado y estipulado en el [Anexo 03](#) de la presente acta; para lo cual FONAT deberá extender el documento legal para respaldar dicha donación. Siendo

necesario remitir nota a la Dirección General de Impuestos Internos en donde se haga referencia a que FONAT es una institución pasiva excluida, por ser una institución del Estado de El Salvador, según el Art. 6 literal a) de la Ley de Impuesto sobre la Renta; presentando dicha solicitud en virtud del Art. 32 numeral 4 de la misma Ley; a efecto de poder extender constancia de las donaciones que la institución acepte. Concluidas las valoraciones, por unanimidad los representantes presentes del Consejo Directivo, acuerdan: Dar por aceptada la donación, por parte de la persona jurídica GRUPO SURA, relacionada con la póliza de seguro contra daños de los siguientes bienes: SEIS VEHICULOS TIPO CAMION, CABINA SENCILLA, DIESEL, 2 TONELADAS PARA APOYAR EN EL DIAGNOSTICO Y REALIZACION DE PRUEBAS PARA EL COMBATE DE LA PANDEMIA DEL COVID-19, TREINTA Y UNA CABINAS MOVILES PARA VEHICULOS TIPO PICK UP (25) Y (6) TIPO CAMION, PARA APOYAR EN EL DIAGNOSTICO Y REALIZACION DE PRUEBAS PARA EL COMBATE DE LA PANDEMIA DEL COVID-19; autorizar a la licenciada Paola Bardi de Acosta, para que en su calidad de Directora Ejecutiva del Fondo para la Atención a las Víctimas de Accidentes de Tránsito, realice las gestiones necesarias ante el Ministerio de Hacienda, para obtener de la Administración Tributaria la asignación y autorización de las numeraciones de los documentos en los que se respalden las donaciones que reciba el FONAT; De acuerdo a lo establecido en el Art. 32 numeral 4 de la Ley de impuesto sobre la Renta.-----

Lectura y firma de acta.-----

Concluido todos los puntos que se enumeraron en la agenda aprobada, se procede a dar lectura a la presente acta que corresponde a la sesión ordinaria número siete, la cual una vez leída se da por aprobada y firmada.-----

ACUERDOS.-----

Con relación a cada uno de los puntos discutidos y previamente expuestos, el Consejo Directivo **ACUERDA:** I) **Dar por recibido** el proyecto de "Lineamientos para resolver solicitudes de prestación económica a las víctimas de siniestros de tránsito".- II) **Aprobar** los "Lineamientos para resolver solicitudes de prestación económica a las víctimas de siniestros de tránsito".- III) **Instruir** a la Unidad Jurídica para que dé cumplimiento a lo establecido en los lineamientos aprobados en el acuerdo II) de la presente acta.- IV) **Dar por recibido** el plan contingencial que contiene los procedimientos administrativos para el funcionamiento y re-apertura de los servicios de FONAT.- V) **Aprobar** el Plan Contingencial de funcionamiento

para la re-apertura de servicios de solicitud de prestación económica en línea.- **VI) Autorizar** a la Directora Ejecutiva para que pueda realizar las modificaciones o adecuaciones necesarias para la prestación de servicios ante las medidas que se puedan decretar ante el combate de la pandemia COVID-19.- **VII) Autorizar** la emisión de una resolución que determine el plazo de suspensión y habilitación de plazos administrativos relativo a las solicitudes de prestación económica de víctimas de siniestros de tránsito.- **VIII) Autorizar** al Ing. Saul Castelar, Presidente del Consejo Directivo FONAT, para que firme la resolución que contiene lo establecido en el acuerdo VII) de la presente acta.- **IX) Dar** por aceptada la donación, por parte de la persona jurídica GRUPO SURA, relacionada con la póliza de seguro contra daños de los siguientes bienes: SEIS VEHICULOS TIPO CAMION, CABINA SENCILLA, DIESEL, 2 TONELADAS PARA APOYAR EN EL DIAGNOSTICO Y REALIZACION DE PRUEBAS PARA EL COMBATE DE LA PANDEMIA DEL COVID-19, TREINTA Y UNA CABINAS MOVILES PARA VEHICULOS TIPO PICK UP (25) Y (6) TIPO CAMION, PARA APOYAR EN EL DIAGNOSTICO Y REALIZACION DE PRUEBAS PARA EL COMBATE DE LA PANDEMIA DEL COVID-19.- **X) Autorizar** a la licenciada Paola Bardi de Acosta, para que en su calidad de Directora Ejecutiva del Fondo para la Atención a las Víctimas de Accidentes de Tránsito, realice las gestiones necesarias ante el Ministerio de Hacienda, para obtener de la Administración Tributaria la asignación y autorización de las numeraciones de los documentos en los que se respalden las donaciones que reciba el FONAT; De acuerdo a lo establecido en el Art. 32 numeral 4 de la Ley de impuesto sobre la Renta.- No habiendo nada más que hacer constar se cierra la presente acta y leída que fue, para constancia firmamos.-----

Com. Margarita Rivas Alfaro
Delegada Suplente
PNC

Lic. Claudia Cordero de Cisneros
Delegada Suplente
MINSAL

Lic. Luis Balmore Amaya
Delegado Propietario
MINED

Lic. Luis Alonzo Cruz Moreno
Delegado Propietario
BANDESAL

Lic. Paola Bardi de Acosta
Directora Ejecutiva.

Lic. Heysel P. Alarcón Vallecíos
Secretaría de Actas.